

PADRE LAS CASAS, 16 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Decretos Alcaldicios N° 2829 y 2830, ambos de fecha 23 de diciembre de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2011.-
- 3.- El artículo 23 del Decreto 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, que establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente Municipal.
- 4.- El inciso 2° del artículo 58 del Decreto N° 2385 de 1996, sobre Rentas Municipales, que establece que "... podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente...".
- 5.- El Memorándum N°044/2011, de fecha 04 de Mayo de 2011, del Departamento de Finanzas.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la empresa "VILLARROEL Y CIA. LTDA.", RUT N° 76.206.510-K, representada por don Edgardo Villarroel Vejar, cédula nacional de identidad N° 9.915.323-7, ubicada en Ruta Cinco Sur, Km.6, ejerce actividad económica en la comuna.
- 2.- Que, en virtud del documento señalado en el Visto número 5 precedente, se da cuenta de la morosidad que registra dicha empresa contribuyente, situación que no ha sido regularizada, incumplimiento que configura la causal legal para proceder a la clausura del establecimiento antes señalado.

DECRETO:

- 1.- **ORDÉNASE LA CLAUSURA INMEDIATA** del establecimiento comercial a nombre de "VILLARROEL Y CIA. LTDA., RUT N° 76.206.510-K, representada por don Edgardo Villarroel Vejar, cédula nacional de identidad N° 9.915.323-7, ubicada en Ruta 5 Sur, Km. 6, comuna de Padre Las Casas, por incumplimiento en el pago de la correspondiente contribución de patente municipal, según lo disponen los artículos 23 y 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La clausura se practicará por los funcionarios de la Unidad de Servicios a la Comunidad.
- 3.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública.
- 4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.
- 6.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en dicho acto se deberá tomar las medidas conducentes a su resguardo por parte del representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o quien se encontrare a cargo del mismo.

7.- **Notifíquese** por la Sra. Secretario Municipal o quien la subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880 el presente decreto a don EDGARDO VILLARROEL VEJAR, cédula nacional de identidad N° 9.915.323-7, en representación de "VILLARROEL Y CIA. LTDA.", RUT N° 76.206.510-K, o a la persona que se encontrare a cargo del establecimiento comercial en el domicilio ubicado en Ruta 5 Sur, Km. 6, de la comuna de Padre Las Casas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LGG/KG/mgi

Distribución:

- ❖ Secretaría Municipal
- ❖ Jurídico
- ❖ Administración Municipal
- ❖ Rentas Municipales
- ❖ Archivo / Partes

ID N° 64920 /

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica